



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°038-2022/HMLO

Los Olivos, 07 de febrero de 2022

VISTOS: El Informe N°00071-2022-HMLO/GAF; el Memorandum N°0293-2022-HMLO/OPP; el Informe N°0070-2022-GAF/HMLO; el Informe N°00341-2022-UC-HMLO; el Memorandum N°125-2022-HMLO/ULCP; el Informe N°020-2022-HMLO/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos, HMLO, es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, económica y técnica en los asuntos de su competencia, con patrimonio propio, creado por ordenanza de la Municipalidad Distrital de Los Olivos N°127-CDLO y sus modificatorias;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente (...); asimismo, el numeral 36.3 prescribe: "Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha". Finalmente, el numeral 43.1, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente (...);"

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien delega esta facultad de manera expresa";

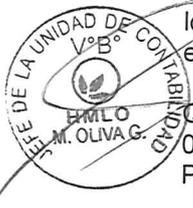
Que, la Unidad de Logística y Control Patrimonial, con Memorandum N°125-2022-HMLO/ULCP, de fecha 03/02/2022, comunicó a la Unidad de Contabilidad, realizar el control previo de seis (6) expedientes para el reconocimiento de pago de proveedores, a fin de verificar si cuenta con toda la documentación y dar continuidad con el trámite administrativo.;

Que, la Unidad de Contabilidad a través del Informe N°00341-2022-UC-HMLO, de fecha 04/02/2022, comunicó a la Gerencia de Administración y Finanzas, que procedió a realizar el control previo de los mencionados expedientes, los cuales se encuentran conforme con todos los requisitos establecidos para su reconocimiento;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas con el Informe N°0037-2022-GAF/HMLO, de fecha 03/02/2022, solicitó disponibilidad presupuestal, siendo otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorandum N°0263-2022-HMLO/OPP, de fecha 03/02/2022;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas con el Informe N°0070-2022-GAF/HMLO, de fecha 05/02/2022, solicitó disponibilidad presupuestal, siendo otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorandum N°0293-2022-HMLO/OPP, de fecha 05/02/2022;

Que, de la revisión de los actuados, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N°020-2022-HMLO/OAJ, de fecha 07/02/2022, evidencia la acreditación documental de conformidad por el área usuaria; hecho que resulta innegable la prestación del servicio correspondiente a un vínculo contractual con el Hospital Municipal Los Olivos;





HOSPITAL MUNICIPAL Los Olivos

Calidad, Calidez y Tecnología

Que, el artículo 1954° del Código Civil señala: "aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo"; siendo que, en reiterada opinión técnica el Organismo Superior de Contrataciones del Estado, describió los elementos del enriquecimiento sin causa: "(i) que la Entidad se haya enriquecido y un tercero se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del tercero, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial de este último a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el tercero"; en tal situación la entidad se encontraría frente a un aparente enriquecimiento indebido que habilitaría al proveedor afectado a exigir en la vía judicial la indemnización correspondiente, hecho que afectaría los intereses del HMLO.

Que, el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión"; en consecuencia, ante la conexión de los expedientes presentados por la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Unidad de Logística y Control Patrimonial sobre los reconocimientos de pagos pendientes, corresponde la acumulación de los procedimientos en un mismo expediente de manera agregada y simultánea, a fin de concluirlos en un solo acto administrativo, atendiendo a los principios de impulso de oficio, celeridad y eficacia del procedimiento administrativo;

De conformidad con el literal c), del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado mediante Ordenanza N°417-CDLO y sus modificatorias, es facultad del Director General del Hospital Municipal de los Olivos expedir Resoluciones Directorales en concordancia con las políticas y lineamientos del Consejo Directivo, de acuerdo a su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR los seis (06) expedientes administrativos referidos al pago de los diferentes proveedores de servicios al Hospital Municipal Los Olivos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el monto pendiente de pago por un total de S/30,529.77 (Treinta mil quinientos veintinueve con 77/100 soles) a cargo del Hospital Municipal Los Olivos, contenido en seis (06) expedientes administrativos, que en Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones que correspondan, de acuerdo con la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.hospitalmunilosolivos.gob.pe a cargo de la Unidad de Estadística e Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC. Archivo





HOSPITAL MUNICIPAL
Los Olivos
Calidad, Calidez y Tecnología

| ANEXO 01 | | | | | |
|----------|-------------|---------------------------|---|--------------------|---------------------|
| ITEM | OS | PROVEEDOR | SERVICIO | PERIODO/ENTREGABLE | MONTO |
| 1 | 20/015-4679 | SYLCON MEDIC EIRL | SERVICIO DE EMERGENCIA Y DESASTRES, ANESTESIOLOGIA Y URGENCIAS RESPIRATORIA EN EL HMLO | 5TO ENTREGABLE | S/ 3,900.00 |
| 2 | 20/015-4834 | MAXCUVA SAC | SERVICIO DE NEUROLOGIA EN LAS 3 IPRESS | 12VO ENTREGABLE | S/ 1,586.00 |
| 3 | 20/015-4727 | TRAUMA SURGERY EIRL | SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA, EMERGENCIA, CENTRO QUIRURGICO Y HOSPITALIZACION EN EL HMLO | 13VO ENTREGABLE | S/ 5,265.67 |
| 4 | 20/015-4718 | MAXCUVA SAC | SERVICIO DE NEUROLOGIA EN EL HMLO | 13VO ENTREGABLE | S/ 2,337.24 |
| 5 | 20/015-4725 | RED VISUAL SAC | SERVICIO DE OFTALMOLOGIA EN EL HMLO | 13VO ENTREGABLE | S/ 10,539.93 |
| 6 | 20/015-4691 | REPRESENTACIONES RASA SAC | SERVICIO DE MEDICINA INTERNA EN EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA | 11VO ENTREGABLE | S/ 6,900.93 |
| | | | | TOTAL | S/ 30,529.77 |

